REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 232 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana, 08 JUN. 2018

VISTOS: el Informe Nº 083-2018/GRP-401000 de fecha 07 de Junio del 2018 de los miembros del comité de selección; el Informe Nº 298-2018/GRP-4010000-401100 de fecha 08 de Junio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional Nº 181-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de mayo de 2018, se resuelve: "**APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para el Año Fiscal 2018, en su **SEXTA VERSION**, por **INCLUSIÓN** del proceso de selección que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL SOLES	FECHA ESTIMADA
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC" ITEM 01 DIESEL B5 (PETROLEO) CANTIDAD 9,800.00 ITEM 02 GASOHOL DE 90 OCTANOS CANTIDAD 12,500.00.	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	S/. 290,821.00	MAYO

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 218-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de Junio del 2018, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018/GRP-GSRLCC-G, **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 290,821.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES)**, incluido impuestos de ley, con precios vigentes al mes de mayo de 2018;

Que, mediante Informe Nº 083-2018/GRP-401000 de fecha 07 de Junio del 2018, los miembros del Comité de Selección alcanzan a la Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del proceso de selección para la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2018/GRP-GSRLCC-G, Primera Convocatoria, para la , **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC"**, solicitando su aprobación mediante resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 298 -2018/GRP-4010000-401100 de fecha 08 de Junio del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2018/GOB.REG.PIURA–GSRLCC-G** para la , **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC" AÑO 2018**; cuyo valor referencial asciende a **S/. 290,821.00 SOLES**, incluido IGV, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas para la Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

130

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 232-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 JUN. 2018

Primera Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley Nº 30225 modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF.

Que, principalmente tenemos que hacer mención al artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que "La subasta inversa electrónica se utiliza para contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes", concordante con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, que a la letra dice "Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y servicios objeto de dicha subasta. El acceso al procedimiento de subasta inversa electrónica se realiza a través del SEACE (...);

Que, respecto a los documentos del procedimiento de selección, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales; así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección.
El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".
Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece que: 27.1.- Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial. Para el caso de obras y consultoría de obras, se debe de indicar el límite superior que señala el artículo 28 de la Ley. Este límite se calcula considerando dos decimales y sin efectuar el redondeo en el segundo decimal; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) la modalidad de ejecución de llave en mano cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de precalificación, cuando corresponda, j) los requisitos de calificación; k) los factores de evaluación; l) las instrucciones para formular las ofertas; m) las garantías aplicables; n) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales de terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos; o) los mecanismos para asegurar la terminación de la Obra, en caso de nulidad o resolución de contrato por causas imputables al contratista, siempre que exista necesidad urgente de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo los fines públicos de la contratación; p) Las demás condiciones contractuales y, q) La proforma del contrato, cuando corresponda.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 232 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 JUN. 2018

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección para la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2018, del proceso de selección para la, **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC"**; cuyo valor referencial asciende a **S/. 290,821.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, se encuentran conforme y cumplen los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley Nº 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF; por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe Nº 083-2018/GRP-401000;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2018/GOB.REG.PIURA–GSRLCC-G, para la , **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC" AÑO 2018**; cuyo valor referencial asciende a **S/. 290,821.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, y con las características que a continuación se detallan:

MÉTODO DE CONTRATACIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, 2018"
LOCALIDAD	Sullana- Piura.
PAC	Resolución Gerencial Sub Regional N° 181-2018/GRP-GSRLCC-G del 25 de Mayo del 2018.
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	la **NOTA N° 00000000000240** por el monto de **S/. 169,645.59 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 59/100 SOLES)**; así como la **PREVISIÓN DE RECURSOS** por el monto de **S/. 121,176.00 (CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, para lo cual, se ha suscrito el **ACTA DE COMPROMISO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados contenida en el MEMORANDO N° 084-2018/GRP-401000-401200 de fecha 25 de Mayo del 2018 suscrita por la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración y la Directora Sub Regional

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 232 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana, 08 JUN. 2018

	de Planificación y Presupuesto.
VALOR REFERENCIAL	**S/. 290,821.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES)**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección Sr. Víctor Arenas Mogollon, Ing. José Alberto Garay Mendoza y Lic. Enma Almestar Valdiviezo; la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GSRLCC Oficina Sub Regional de Administración DIRECCION EJECUT